



## REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON I.D.H. (FONDOS EN AVANCE)

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. (DEFINICIÓN).**

El presente Reglamento para la Administración Proyectos de Investigación, financiados con Recursos Económicos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), es el conjunto de normas y procedimientos que tienen el propósito de regular el financiamiento y ejecución de los proyectos de investigación, en el marco de las políticas y líneas de investigación propias de las Carreras, además de estar enmarcados en los lineamientos estratégicos de la Universidad Pública de El Alto, los Planes de Desarrollo Nacional y Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

En cumplimiento a los objetivos establecidos en el Estatuto de la UPEA, la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) tiene por objetivo fomentar la investigación en la Universidad Pública de El Alto, patrocina y financia proyectos de investigación que contribuyan a fortalecer la capacidad y medios de investigación disponibles en los Institutos de Investigación de las Carreras.

#### **Artículo 2. (OBJETIVOS).**

El objetivo del presente Reglamento es:

- a) Establecer las directrices generales para proyectos concursables con fondos IDH.
- b) Establecer los contenidos y alcances de los Informes Técnicos de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión; para los tipos de inversión pública establecidos en el presente RM-IP-SUB.
- c) Establecer las formas de ejecución de recursos IDH.
- d) Establecer los alcances de cierre de proyectos con fondos IDH.

#### **Artículo 3. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).**

El Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos Económicos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), deberá ser aprobado por resolución expresa del Honorable Consejo Universitario.

#### **Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas, administrativas y la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología de la UPEA que promueve y apoya el desarrollo de la investigación que se realiza en los diferentes Institutos de Investigación con financiamiento del IDH, bajo la responsabilidad de la MAE y de la Dirección Administrativa.

La asignación de los recursos públicos del IDH a los proyectos de investigación en el marco de las convocatorias públicas es de cupo limitado, dependiendo del monto de recursos disponibles por año, y está dirigido a Institutos de Investigación de carrera que se constituye en fuente de creación científica y tecnológica en las diferentes áreas del conocimiento y está orientada preferentemente a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales y sociales. Los



resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la UPEA al servicio de la comunidad en general.

#### **Artículo 5. (PRINCIPIOS).**

**Pertinencia Académica y Socioeconómica**, establece que los recursos se deben destinar a la Inversión en Proyectos de Investigación, priorizando y buscando el mayor beneficio Académico, Científico y Socioeconómico para la sociedad en su conjunto.

**Articulación con la Planificación y el Seguimiento**, establece que las iniciativas de Inversión en Proyectos de Investigación deben estar articuladas dentro de las estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades.

**Gestión por Resultados**, establece la necesidad de que los programas y proyectos universitarios contribuyan al logro de los resultados esperados en el marco de las líneas de acción de los Planes Nacionales de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades.

**Racionalidad en la articulación de la preinversión y la inversión**, establece que la preinversión debe estar orientada a que la inversión pública universitaria se ejecute con pertinencia, calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

**Complementariedad de Esfuerzos**, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la Inversión.

**Sostenibilidad Operativa**, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento en la fase de operación y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de preinversión, cuando corresponda

#### **Artículo 6. (MARCO LEGAL).**

1. Ley 1178 y sus Normas Básicas.
2. Ley de HIDROCARBUROS No 3058
3. Resolución Ministerial N°115 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
4. Decreto Supremo 28421.
5. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
6. Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto.
7. Sistema de Programación de Operaciones UPEA.
8. Presupuesto General de la UPEA.
9. Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana.
10. Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz
11. Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB)
12. Reglamento Especifico de Fondos en Avance – F.E.A.



## **CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN**

### **Artículo 7. (INSTANCIAS DE DECISIÓN Y ATRIBUCIONES)**

Las instancias de decisión comprenden:

- a) Honorable Consejo Universitario (HCU). Son atribuciones:
  1. Aprobar el marco normativo que regula la administración de los recursos IDH para proyectos de investigación.
  2. Aprobar políticas y líneas estratégicas de investigación que orienten las actividades, programas y proyectos de investigación de la Universidad.
  3. Aprobar cada año la asignación de recursos IDH para su asignación de proyectos de investigación.
  4. Todas las que corresponden al Artículo 27, inciso a) del Reglamento Marco De Inversión Pública Del Sistema De La Universidad Boliviana (RM-IP-SUB)
- b) Honorable Consejo de Carrera (HCC)
  1. Revisar y aprobar cada uno de los proyectos de investigación, en el marco de sus líneas de investigación enmarcados en las necesidades de los sectores productivos y sociales, sujetos al techo de recursos IDH asignados a la carrera.
  2. Hacer seguimiento y fiscalización de la ejecución de proyectos de investigación con recursos IDH.
- c) De la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)
  1. Todas las que corresponden al Artículo 27, inciso b) del Reglamento Marco De Inversión Pública Del Sistema De La Universidad Boliviana (RM-IP-SUB)

## **CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA LEGAL**

1. Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación.
3. Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.
4. Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

## **CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS OPERATIVAS**

### **Artículo 8. (INSTANCIAS OPERATIVAS).**

La instancia operativa está conformada por:

- a. Responsables de la administración de los programas y proyectos de investigación.
- b. Responsables de apoyo administrativo.

### **Artículo 9. (RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).**

- Docente Investigador(a)
- Coordinador(a) de Investigación



- Director (a) de Carrera

La responsabilidad de la administración de recursos económicos y de la ejecución del proyecto de investigación recaerá en el docente investigador o en su caso del Coordinador del Instituto de Investigación. El Docente Investigador o el Coordinador deberán tener experiencia en investigación y pertinencia en el proyecto de investigación del cual se hará cargo.

El Honorable Consejo de Carrera designara de manera formal y expresa a través de una resolución la designación del responsable del proyecto de investigación.

## **Artículo 10. (RESPONSABLES DE APOYO ADMINISTRATIVO).**

### **1. Dirección Administración Financiera**

- En coordinación con la Unidad de Planificación, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de proyectos de investigación.
- Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
- Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la entidad.
- Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
- Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios.
- Dirigir, coordinar y supervisar todo el proceso administrativo financiero inherente a los proyectos de investigación con recursos IDH.
- Asesorar a todos los responsables de la Administración de los programas y proyectos de investigación con recursos IDH.
- Informar a las instancias superiores respecto a la ejecución de los recursos IDH.

### **2. Unidad de Planificación.**

- Proponer a través de la DAF, las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los recursos IDH inherentes a los proyectos de investigación.
- Ejercer control sobre la ejecución presupuestaria de los recursos IDH, tanto de ingresos como gastos, por unidad ejecutora de proyectos de investigación.
- Certificar presupuestariamente los gastos y la transferencia de recursos IDH a las unidades ejecutoras de proyectos de investigación en cumplimiento a instrucciones de la DAF.
- Incorporar en la programación financiera los proyectos de investigación y presupuestos financiados con recursos de IDH.
- Llevar un registro y control presupuestario de ingresos y gastos por componentes de los proyectos de investigación.
- Informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por proyectos de investigación de cada unidad ejecutora de los citados proyectos.
- Coordinar con las diferentes unidades la elaboración del Programa de Inversión Institucional en el marco del Plan Estratégico Universitario.
- En coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional.



- Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
- Resguardar los dictámenes de asignación de responsabilidades suscritos por la MAE.
- Ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.
- Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
- Asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el marco de la planificación elaborada

### **3. Unidad de Presupuesto**

- Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras de proyectos de investigación y el POA.
- Informar en forma mensual sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por proyecto de investigación y unidad ejecutora.
- Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos de investigación según sean autorizadas.
- En coordinación con la unidad de Planificación y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional del Área Estratégica N°3 Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- En coordinación con la Unidad de Planificación alimentar el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos de investigación.
- Suministrar información a la Unidad de Planificación para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la respectiva Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas
- Asesorar a los Institutos de Investigación en temas concernientes a programación y partidas presupuestarias.

### **4. Unidad de Tesorería**

- Emitir los cheques de manera oportuna para la ejecución de los fondos en avance de los proyectos de investigación.
- Efectuar el pago a terceros en el marco de las certificaciones presupuestarias relacionadas a los proyectos de investigación.
- Otros que estén relacionados a las funciones de esta dependencia.

### **5. Unidad de Contabilidad**

- Supervisar y controlar que los tramites llevados adelante por las unidades ejecutoras de proyectos de investigación cumpla con las disposiciones legales para el respectivo registro.
- Registrar los gastos financiado con IDH correspondiente a las unidades ejecutoras de proyectos de investigación.



#### 6. Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología.

- Gestionar proyectos de investigación.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación con recursos IDH según el marco normativo vigente.
- Gestionar el Plan Operativo Anual de Proyectos de Investigación.
- Realizar seguimiento a la ejecución de proyectos de investigación con recursos IDH.

### CAPÍTULO V EMISIÓN DE DICTÁMENES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (RECTOR) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**Artículo 11.** La Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector), según la categoría del programa o proyecto, emitirá los siguientes dictámenes:

**Artículo 12.** Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- a) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del informe técnico de condiciones previas, los términos de referencia y presupuesto referencial.
- b) Dictamen de cierre.

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de inversión y de cierre se elaborará informes técnico y legal.

En caso de que el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre, se deberá elaborar un informe financiero que respalde la activación del bien.

### CAPÍTULO VI POLÍTICA INSTITUCIONAL CON RECURSOS IDH

**Artículo 13. (DEFINICIÓN DEL ÁREA ESTRATÉGICA. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN).**

Contribuir y adscribirse al avance de la Ciencia y Tecnología es fundamental, por lo que es una necesidad en la Universidad fomentar procesos de investigación científica a nivel de comunidad universitaria, promoviendo la generación de nuevos conocimientos, ciencia, desarrollo, tecnología e innovación, para una aporte inmediato y permanente al desarrollo sostenible del país, departamento y región.

**Artículo 14. (POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN PARA RECURSOS IDH).**

- Fortalecimiento de las estructuras de gestión y unidades de soporte de los procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación para ejercer un liderazgo universitario.
- Contribución al desarrollo económico y social sustentable de las regiones y del país a través de proyectos estratégicos y de alto impacto, concordantes con la demanda social y las políticas públicas.
- Potenciar redes de investigación con Universidades y otras instituciones de investigación.



- Financiamiento para lograr la sostenibilidad económica y financiera de las actividades de investigación e innovación en la UPEA.
- Alianza con los potenciales usuarios del conocimiento (gobierno, empresa y sociedad civil) y entidades académicas y científicas nacionales e internacionales, para la ejecución de programas y proyectos de investigación e innovación útiles para la región y el país.
- Fortalecimiento del Sistema de Transferencia de los Resultados de la investigación.
- Evaluación periódica del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Universidad Pública de El Alto.

## CAPÍTULO VII ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 15. (ÁREAS DE INVESTIGACIÓN).

- Área 1: Explotación e industrialización de recursos naturales no renovables
- Área 2: Desarrollo productivo agropecuario forestal e industrialización
- Área 3: Desarrollo económico social
- Área 4: Seguridad ciudadana
- Área 5: Conocimiento de la sociedad boliviana
- Área 6: Salud
- Área 7: Desarrollo de ciudades sostenibles
- Área 8: Medio ambiente

### Artículo 16. (LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN).

#### Área 1: EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

- Línea de Investigación 1: Problemáticas de la explotación de materias primas.
- Línea de Investigación 2: Prospección, exploración y evaluación.
- Línea de Investigación 3: Industrialización y tratamientos de desechos.

#### Área 2: DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO FORESTAL E INDUSTRIALIZACIÓN

- Línea de Investigación 1: Producción agrícola.
- Línea de Investigación 2: Producción pecuaria.
- Línea de Investigación 3: Producción forestal.
- Línea de Investigación 4: Industrialización agrícola, pecuaria y forestal.
- Línea de Investigación 5: Recursos hídricos y suelos.
- Línea de Investigación 6: Problemática del desarrollo forestal agropecuario.

#### Área 3: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

- Línea de Investigación 1: Desarrollo económico
- Línea de Investigación 2: Desarrollo laboral
- Línea de Investigación 3: Crecimiento económico, ingreso y pobreza.
- Línea de Investigación 4: Estrategias de desarrollo industrial
- Línea de Investigación 5: Educación y sociedad
- Línea de Investigación 6: Fortalecimiento de la competitividad en las empresas
- Línea de Investigación 7: Valores sociales
- Línea de Investigación 8: Conducta y sociedad



#### **Área 4: SEGURIDAD CIUDADANA**

- Línea de Investigación 1: Seguridad ciudadana preventiva.
- Línea de Investigación 2: Reforma del régimen penitenciario.

#### **Área 5: CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA**

- Línea de Investigación 1: Estado y política.
- Línea de Investigación 2: Historia
- Línea de Investigación 3: Arte, cultura, comunicación.
- Línea de Investigación 4: Relaciones internacionales.
- Línea de Investigación 5: Identidad, género y derechos

#### **Área 6: Salud**

- Línea de Investigación 1: Enfermedades agudas.
- Línea de Investigación 2: Enfermedades crónicas no transmisibles.
- Línea de Investigación 3: Enfermedades cancerígenas
- Línea de Investigación 4: Salud sexual y reproductiva y enfermedades de transmisión sexual.
- Línea de Investigación 5: tuberculosis
- Línea de Investigación 6: Salud y grupos vulnerables
- Línea de Investigación 7: Estilos de vida saludables
- Línea de Investigación 8: Medicina natural
- Línea de Investigación 9: Ingeniería biomédica.

#### **Área 7: DESARROLLO DE CIUDADES SOSTENIBLES**

- Línea de Investigación 1: Tráfico y movilidad urbana.
- Línea de Investigación 2: Servicios e infraestructura urbana
- Línea de Investigación 3: Marginalidad y pobreza
- Línea de Investigación 4: Contaminación ambiental
- Línea de Investigación 5: Uso de suelos
- Línea de Investigación 6: Efectos del cambio climático y riesgos
- Línea de Investigación 7: Histórico cultural
- Línea de Investigación 8: Planificación del desarrollo urbano
- Línea de Investigación 9: Movimientos sociales
- Línea de Investigación 10: Lengua, cultura y sociedad

#### **Área 8: MEDIO AMBIENTE**

- Línea de Investigación 1: Agua.
- Línea de Investigación 2: Desarrollo de tecnologías ambientales.
- Línea de Investigación 3: Conservación y restauración de ecosistemas
- Línea de Investigación 4: Cambio climático





## **CAPÍTULO VIII POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS IDH PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 17.** El Honorable Consejo Universitario deberá aprobar anualmente la designación de recursos económicos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, destinados para fortalecer las políticas institucionales enmarcadas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LA CATEGORÍA DE INVERSIÓN**

**Artículo 18.** Investigación se enmarca en la Categoría 2 del Reglamento Marco De Inversión Pública Del Sistema De La Universidad Boliviana (RM-IP-SUB), Investigación y Desarrollo Tecnológico, que es todo gasto destinado a programas y proyectos que permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales de investigación científica, tecnológica e innovación. El concepto de Inversión Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de informes técnicos de condiciones previas, términos de referencia, desarrollo de la investigación, presentación, difusión y aplicación de los resultados de la investigación.

## **CAPÍTULO X DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 19. (DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO).** Todo gasto destinado a programas y proyectos que permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales de investigación científica, tecnológica e innovación. Incluye la elaboración de informes técnicos de condiciones previas, términos de referencia, desarrollo de la investigación, presentación, difusión y aplicación de los resultados de la investigación.

**Artículo 20. (CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO).** Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases: Preinversión, Inversión y Operación:

**a) Fase de Preinversión (Diseño del Proyecto).**

Esta fase corresponde al diseño teórico y metodológico del proyecto. Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico deberán ser analizados en informes técnicos de condiciones previas de programa, los encargados de cada programa elaborarán términos de referencia y realizarán convocatorias, los investigadores presentarán propuestas, para luego ejecutarlas, una vez aprobadas por la MAE.

**b) Fase de Inversión Ejecución, Difusión y Transferencia Tecnológica.** Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados, los mismos que serán divulgados y publicados. Los proyectos de investigación, que consideren Transferencia Tecnológica de los resultados del Proyecto incluirán acciones orientadas a facilitar el rendimiento, productividad, valor e impacto social de los resultados de las actividades de I+D+i.



**c) Fase de Operación.**

Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si es que corresponde

**Artículo 21. (MARCO GENERAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).** Con la finalidad de contribuir al conocimiento local con soluciones a diferentes problemáticas de la sociedad orientados al Desarrollo Económico y Social; el equipo de investigadores (docentes y estudiantes) elaborarán los proyectos de investigación en concordancia con el Art. 62, numeral 4 del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, bajo los siguientes parámetros:

- a) Proyectos para la definición institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de infraestructura en gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para la sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación prestación de servicios.
- e) Proyectos para el desarrollo e sistema nacional, sistemas regionales y sistemas universitarios de investigación e innovación, quede como resultado la implantación de dicho Sistema.
- f) Proyectos para fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de innovación.
- g) Proyectos de promoción del potencial de las universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de inventariado de la demanda de productores, gobernaciones, municipios y otros en la materia de la investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.
- i) Proyectos de organización y potenciamiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el sistema universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- j) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- k) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias científicas y/o innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para la investigación científica, tecnológica e innovación).
- l) Proyectos de rescate de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- m) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- n) Pasantías para investigadores de acuerdo a convenios específicos, que dan resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- o) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (Docentes, estudiantes), que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.



- p) Proyectos de investigación básica o aplicada o de transferencia de tecnología e innovación que contribuyan al desarrollo tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.
- q) Proyectos de investigaciones estratégicas de impacto vinculados a programas de posgrado y centros de investigación, que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.
- r) Los proyectos de investigación deberán estar enmarcados en las áreas de conocimiento que establece el sistema universitario boliviano.
- s) Los proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:
  - **Temporalidad.** Los proyectos de investigación deberán tener claramente determinados el tiempo de inicio y finalización del proyecto, debe enmarcarse en una gestión académica, es decir un año calendario. En el cronograma de ejecución deberán describirse con las etapas de ejecución del proyecto con fechas tentativas.
  - **Unicidad.** A la conclusión de la ejecución del proyecto de investigación se deberá presentar un solo producto por investigación.

## CAPÍTULO XI FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 22. (ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN).** Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, la entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, conforme establece en el Art. 6 del Reglamento Básico de Pre inversión.

**Artículo 23. (INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS).** Según el Art. 7 del Reglamento Básico de Pre inversión, este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

1. Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de alguno de los siguientes lineamientos:
  - a) Los principios y derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.
  - b) Los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y de los Planes Sectoriales y Territoriales.
  - c) Las competencias institucionales establecidas en la Constitución Política del Estado y Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
  - d) La priorización sectorial de la inversión pública.
2. Idea del proyecto, en la cual se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
3. Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
4. Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto).



5. Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectaran directamente en el proyecto).
6. Funcionamiento de redes de investigación a escala nacional y/o internacional que trabajan en temas relacionados a la investigación.
7. Estado de situación del fortalecimiento institucional con equipamiento necesario y pertinente.
8. Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
9. Conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 24. (TÉRMINOS DE REFERENCIA).** La Entidad Ejecutora, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los términos de referencia para proyectos de fortalecimiento institucional y para proyectos de Desarrollo social (interacción social), con la siguiente estructura básica:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
4. Metodología indicativa.
5. Actividades a realizar.
6. Productos e informes a entregar.
7. Estimación de la duración del servicio.
8. Personal clave.
9. Presupuesto con memorias de cálculo.
10. Anexos.

**Artículo 25. (ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO).** Es el estudio para proyectos que permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales, como los desarrollados en centros universitarios y/o entidades estatales de investigación y desarrollo. Para la elaboración del estudio, las entidades ejecutoras deberán contemplar el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto de Investigación y/o innovación.
2. Antecedentes de la Investigación
3. Contexto y Justificación de Proyecto.
4. Planteamiento del Problema.
5. Hipótesis, conceptualización y operacionalización de variables. (si corresponde)
6. Objetivos del Proyecto.
7. Metodología y método de la Investigación.
8. Resultados Esperados.
9. Beneficiarios
10. Plan de Ejecución (Matriz Operativa o Marco Lógico del Proyecto, Equipo Ejecutor, Cronograma, Bibliografía, etc.)
11. Presupuesto Detallado con memorias de cálculo.
12. Estudio Ambiental. (si corresponde)
13. Impacto Académico o socioeconómico esperado. (si corresponde)
14. Plan de comunicación y difusión de los resultados



15. Análisis de pertinencia, coherencia y/o evaluación multicriterio.

## CAPÍTULO XII PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS IDH

**Artículo 26. (MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN A FONDOS IDH).** Los equipos de Investigación pertenecientes a los Institutos de Investigación podrán captar fondos IDH para proyectos de investigación mediante las siguientes modalidades:

1. Fondos concursables de investigación (mediante convocatoria institucional).

**Artículo 27. (FONDOS CONCURSABLES DE INVESTIGACIÓN).** Se accederá a Fondos Concursables mediante convocatoria institucional; para tal efecto los Equipos de Investigación de los Institutos de Investigación de la UPEA, deberán cumplir con los siguientes documentos técnicos en concordancia con Reglamento Básico de Pre inversión:

- a) Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)
- b) Términos de Referencias (TDR). Si corresponde
- c) Presupuesto referencial
- d) Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP)
- e) Cronograma de ejecución económica por partida presupuestaria, debidamente firmada.
- f) Informe técnico de revisión de aspectos técnicos en concordancia con RM-IP-SUB y Reglamento Básico de Pre inversión.
- g) Resolución del Honorable Consejo de Carrera de aprobación.
  - a) Carta de intención firmada con beneficiarios directos.
  - b) Carta de intención con Ministerio Cabeza del Sector. Si corresponde

**Artículo 28. (DEL PROCEDIMIENTO PARA PROYECTOS CON FONDO CONCURSABLE DE INVESTIGACIÓN).** Los Institutos de Investigación deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes procedimientos técnicos:

- a) La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT), en coordinación con los decanos o directores, publicará convocatoria de Proyectos de Investigación en la modalidad concursable a ser financiados con recursos I.D.H 90 días hábiles antes de la finalización de las actividades académicas de cada gestión, de acuerdo al presente Reglamento y en concordancia con el Reglamento Básico de Pre inversión.
- b) Presentar la documentación requerida de acuerdo al Art. 29 del presente Reglamento y convocatoria concursable.
- c) Remitir a la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) los proyectos de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
- d) La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) conformará comisión multidisciplinaria e interdisciplinaria para la evaluación técnica.
- e) Una vez evaluada, la comisión remitirá el informe técnico a la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT).
- f) La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) validará el informe de la comisión solicitando la inscripción en el POA institucional a la Unidad de Planificación a efecto de aprobación por la instancia de HCU.
- g) La remisión de los documentos técnicos deberán realizar hasta antes del formulado del POA institucional para su inscripción en esa instancia.



**Artículo 29.** Los proyectos de investigación con Fondos Concursables, estarán sujetos a un análisis técnico, metodológico y económico, en función del impacto y resultados esperados y se financiarán bajo los siguientes criterios y condiciones:

1. Los proyectos de investigación serán financiados con recurso económicos provenientes de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH).
2. El monto a financiarse para proyectos concursables será de la siguiente forma:
  - a. Hasta 100.000 Bs. Para proyectos de investigación que tiene una de las siguientes características:
    - La finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.
    - Busca el descubrimiento de leyes o principios básicos que constituyen el punto de apoyo en la solución de alternativas sociales.
    - Son investigaciones que tienen un sentido práctico, ya que es un punto de referencia para la orientación de los experimentos, inventos o soluciones específicas.
  - b. Hasta 250.000 Bs. Para proyectos de investigación que tienen las siguientes características.
    - Tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico, así como la producción de tecnología al servicio del desarrollo integral del país.
    - Son investigaciones relacionadas con la generación de conocimientos en forma de teoría o métodos que se estima que en un periodo mediano podrían desembocar en aplicaciones al sector productivo.
    - Son investigaciones que genera conocimientos o métodos dirigidos al sector productivo de bienes y servicios, ya sea con el fin de mejorarlos y hacerlo más eficiente o con el fin de obtener productos nuevos competitivos en dicho sector. Sus productos pueden ser prototipos y hasta eventualmente artículos científicos publicables.
3. En el caso de la contratación de consultorías (por producto y en línea), deberán estar debidamente justificadas y demostrar que son necesarias para apoyo en la realización del proyecto (por periodo de 3 meses como máximo) y que no se sobrepongan al trabajo de los investigadores, caso contrario, no se financiara este rubro.
4. No se financiará el pago de servicios y la adquisición de equipos existentes en la universidad y que estén disponibles para desarrollar el proyecto.
5. De acuerdo a la normativa establecida para el uso de los recursos del IDH, no se financiará el pago de servicios personales para los docentes investigadores que participen en los proyectos. Además, no se financiará el pago a egresados.
6. El Docente Investigador o Coordinador que se haga responsable del proyecto, realizara la administración económica del proyecto; por lo que se establece que todos los procesos de adquisición de bienes y servicios y contratación de consultores son de exclusiva decisión y responsabilidad del equipo de investigación conjuntamente con la Coordinación del Instituto de Investigación.
7. Todos los gastos que se ejecuten en los proyectos de investigación, deberán ser efectuados de acuerdo a normas vigentes en la Universidad y del Sistema Administración Pública.



8. Una vez concluido el proyecto de investigación, si es adquirido el equipamiento pasara a la Carrera que avala el proyecto.
9. No se aceptarán proyectos presentados por personal que fueron parte de investigaciones anteriores y no cumplieron con la entrega de resultados o que tengan cuentas pendientes.
10. Deberá contemplarse recursos económicos en base a los siguientes grupos programáticos; 20000, 30000 y 40000.

**Artículo 30. (FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL IDH).** La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT), programará en el POA institucional los recursos captados del 50% del monto que recibe la Universidad por concepto de IDH que serán destinados en un 100% para proyectos de investigación en la modalidad Fondos Concursables (institucional).

**Artículo 31. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS DE IDH).** Los proyectos presentados en la modalidad Fondos Concursables, serán evaluados conforme a los criterios definidos y establecidos en el presente reglamento:

- a) Pertinencia el grado de relación que guarda la investigación que se propone con ejes de investigación y otros directrices.
- b) Importancia y trascendencia de la investigación en la solución de la problemática concreta de nuestra realidad.
- c) Originalidad, coherencia y calidad científica del proyecto presentado.
- d) Impacto benéfico para la sociedad y/o la naturaleza.
- e) Claridad y precisión en la identificación de resultados esperados del proyecto y de sus metas e indicadores.
- f) Presentación y sustentación general del presupuesto con memoria de cálculo.
- g) Viabilidad de la propuesta técnica y documentos formales (ITCP, EDTP).
- h) Aspectos técnicos de cumplimientos a normas establecidas de Pre inversión.

**Artículo 32. (PROCESOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DE IDH).** El proceso de evaluación y selección de los proyectos de investigación en la modalidad con Fondos Concursable institucional, será bajo la responsabilidad de un Comisión Técnica Multidisciplinario (las mismas estarán conformadas en las áreas de investigación pertinentes de acuerdo a las características de los proyectos presentados).

**Artículo 33. (COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EVALUACIÓN).** La comisión para el caso de proyectos con Fondos Concursables institucionales estarán conformada por al menos cuatro profesionales, el 50% de profesionales externos y un 50% de profesionales internos con experiencia en investigación y pertinencia, trabajarán bajo el principio de imparcialidad y principios de ética. Además, esta comisión estará conformada por un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección Administrativa Financiera y un representante de la Unidad de Planificación.

**Artículo 34. (REGISTRO DE PROYECTOS EN EL SISIN).** Todos los proyectos de Investigación con Inversión Pública se registrarán en el SISIN mediante la Unidad de Planificación. El registro de los proyectos en el SISIN constituye requisito para su incorporación en el Programa de Inversión Pública de la UPEA.



### **CAPÍTULO XIII**

#### **EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS IDH**

**Artículo 35. (EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).** La forma de ejecución de cada proyecto de investigación será realizada en el marco de normas Básicas de Pre inversión, Normas Básicas Del Sistema de Presupuestos, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Normas Básicas de Contabilidad Integrada y el Reglamento Especifico de Fondos en Avance – F.E.A., y estará sujeto bajo el siguiente procedimiento:

1. La unidad solicitante (responsable del proyecto de investigación de las carreras docente investigador), solicitará al Coordinador del Instituto de Investigación, la ejecución del proyecto programado y catalogado adjuntando los documentos técnicos descritos en el artículo 27 del presente Reglamento y además deberá adjuntar para el procedimiento administrativo lo siguiente.
  - a. Resolución de HCC de nombramiento del portadante (docente responsable del proyecto), documento original.
  - b. Plan de Trabajo y Cronograma de actividades de la Ejecución del Proyecto de investigación, firmado por la Unidad Solicitante.
2. El Coordinador del Instituto de Investigación remitirá a la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT), Informe Técnico y Económico debidamente respaldado, solicitando inicio del proceso de ejecución.
3. La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) solicitará a la MAE, la ejecución del proyecto programado y catalogado de acuerdo a la presente normativa.
4. La MAE mediante hoja de trámite instruirá iniciar el proceso de ejecución acuerdo a normas a los directores de Carrera; y las direcciones remitirán el proceso al Director Administrativo Financiero la ejecución de los procesos de los proyectos inscritos en el POA.
5. En el caso de que el proyecto de investigación que describa ejecución de gastos no recurrentes como ser pasajes, viáticos y refrigerios en el cronograma de ejecución económica del proyecto, el Director Administrativo Financiero instruirá al técnico de contabilidad, Presupuesto y tesorería del Área, el proceso de ejecución de acuerdo al presente reglamento.
6. En el caso de que el proyecto de investigación que describa ejecución de gastos como ser compras de bienes, servicios y obras en el cronograma de ejecución económica del proyecto, el Director Administrativo Financiero, instruirá al técnico de contabilidad, Presupuesto y tesorería del Área, realizar el proceso de ejecución de acuerdo a normas del Decreto Supremo N° 181, en coordinación del técnico de adquisición y planillas.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS IDH**

**Artículo 36. (DE LAS MODALIDADES).** De acuerdo a las características de la estructura presupuestaria y el detalle de las partidas de los proyectos de investigación, los recursos con fondos IDH podrán ejecutarse en las siguientes modalidades:

- a) Fondos en Avance
- b) Sistema de Administración de Bienes y Servicios





## CAPÍTULO XV FONDOS EN AVANCE PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS IDH

### Artículo 37. (CONCEPTO).

- i. Son la entrega de fondos a Docentes Investigadores (con nombramiento) o Coordinadores de Institutos de Investigación (con memorándum) autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cumplir con propósitos específicos relacionados con todas las actividades programadas para la ejecución de los Proyectos de Investigación con fondos IDH.
- ii. Contablemente los fondos en Avance constituyen una cuenta del Activo Corriente Exigible, es decir una deuda del Cuentadante hacia la Universidad Pública de El Alto. Estos fondos están bajo la responsabilidad de Docentes Investigadores o Coordinadores de Institutos de Investigación que recibe, quien debe responder por los mismos mediante rendición de cuenta documentada, por intermedio del Sistema Contable y necesariamente dentro del periodo fiscal en el que se produjo el gasto, para que de esta manera afecte la ejecución presupuestaria y los resultados del ejercicio.
- iii. Docentes Investigadores (con nombramiento) o Coordinadores de Institutos de Investigación (con memorándum) deben estar formalmente designados para dicho propósito como responsables de la Administración de los Programas y Proyectos de Investigación, a través de una resolución expresa del Honorable Consejo de Carrera. La duración de la responsabilidad será hasta que dure el nombramiento de docentes investigador o el memorándum del Coordinador.  
Por ningún motivo se entregará fondos en avance a docentes de la UPEA u otro tipo de personal interno que no tenga la designación formal como Docente Investigador o Coordinador del Instituto de Investigación.

**Artículo 38. (MARCO DE EJECUCIÓN).** La asignación de Fondos en Avance a los Docentes Investigadores o Coordinadores de Institutos de Investigación está sujeta a la solicitud y el objetivo del gasto, en función a la programación presupuestaria detallada en el CRONOGRAMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA del proyecto de investigación, con las siguientes características:

- a) **PRIMER DESEMBOLSO DE 50%.**
- b) **SEGUNDO DESEMBOLSO DEL SALDO DE 50%.** Para acceder al segundo desembolso necesariamente deberá haber realizado el descargo de los primeros 50%. Al cierre del proyecto deberá haber realizado su descaro al 100% de los gastos.

Con respecto al cierre de cada gestión, según la Resolución del “Instructivo para Cierre Presupuesto – Contable del Ejercicio Fiscal de Cada Gestión” emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, establece que: “a partir de la primera semana del mes de diciembre de cada gestión, deben limitarse las operaciones y desembolsos por Fondos de Avance, a lo estrictamente necesario a objeto de proceder al cierre de los mismo a la finalización del ejercicio fiscal.



**Artículo 39. (GARANTÍA DE LOS RECURSOS OTORGADOS PARA FONDOS EN AVANCE).** De acuerdo al monto de asignación, los Fondos en Avance serán garantizados de la siguiente forma:

- De Bs.- 1.000,00 a Bs.- 9.000,00 con garantía personal y/o haber mensual del cuentadante (Docente Investigador).
- De Bs.- 9.001,00 a Bs.- 20.000,00 con garantía del cuentadante y del Coordinador del Instituto de Investigación (en el caso de no contar con Coordinador la garantía recaerá sobre el Director de Carrera).
- De Bs.- 20.001,00 en adelante, con la garantía del cuentadante, Director de Carrera y VºBº del Decano(a).

**Artículo 40. (APERTURA DE FONDOS EN AVANCE).** Toda solicitud de Fondos en Avance debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apertura de Fondos en Avance dirigida al Rector, indicando el nombre del proyecto de investigación, justificando la necesidad de un Fondo en Avance. (Solicitud emitida por el Director de Carrera)
2. Informe Técnico de justificación del objeto del gasto del Fondo en Avance, incluir cuadro de las partidas de gasto a utilizar en base al Cronograma de ejecución económica (El Informe Técnico será emitido por el Docente Investigador Responsables de la Administración del Proyectos de Investigación aprobado por el Coordinador del Instituto de Investigaciones y el Director de Carrera)
3. Orden de Pago con las firmas autorizadas
4. Certificación y compromiso presupuestario.
5. Fotocopia de Nombramiento del Docente Investigador.
6. Fotocopia del Carnet de Identidad del Docente Investigador.
  - I. La Dirección de Carrera y la Coordinación del Instituto de Investigaciones designaran al Docente Investigador como Responsable de la Administración de Proyectos de Investigación inscritos en el POA.
  - II. En el caso de que no hubiera Docente Investigador en dependencias de los Institutos de Investigación, el Coordinador del Instituto de Investigaciones podrá ser Responsables de la Administración del Proyectos de Investigación con Fondos en Avance.
  - III. En aquellos proyectos que son de gestiones pasadas, el Coordinador y los Docentes Investigadores están en la obligación de hacerse responsables de proyectos inscritos en el POA, sin opción de excusarse por cualquier razón.

**Artículo 41. (DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE).**

**I. Plazos de rendición de cuentas.**

Los Docentes Investigadores o Coordinadores de Institutos de Investigación responsables, independientemente de su jerarquía, que reciba recursos por concepto de fondos en avance, está obligado a realizar su rendición de cuenta documentada de los gastos efectuados **antes de su segundo desembolso y al cierre del proyecto** bajo las siguientes condiciones:

- El Investigador responsable de los Fondos en Avance deberá declarar las facturas generadas por la ejecución hasta el 5 de cada mes.

**II. Documentación para el descargo de fondos en avance.**

Se realizará de acuerdo Artículo 16 del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.



**Artículo 42. (ENTREGA DE FONDOS POR GASTOS DE VIAJE Y PLAZOS DE DESCARGO).**

- I. En el caso que los proyectos de investigaciones con fondos IDH debidamente inscritos en el POA, cuenten con la partida presupuestaria para viáticos y/o pasajes, estos fondos serán entregados a los Docentes Investigadores o Coordinadores de Institutos de Investigación, o en su caso a integrantes de los equipos de investigación (docentes y estudiantes investigadores).
- II. Los documentos para la entrega de recursos PASAJES Y VIATICOS se sujetarán a lo estipulado en el Artículo 20, inciso d) del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.
- III. Los plazos de rendición de cuentas por viajes se sujetarán a lo estipulado en el Artículo 21 del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.
- IV. Los documentos para descargo de recursos pasajes y viáticos se sujetarán a lo estipulado en el Artículo 23, inciso c) del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.

**Artículo 43. (DOCUMENTACIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE DE PERSONAS).**

- I. Se aplicará a equipos de investigación (docente investigador, beca auxiliar de investigación y otro personal docente estudiantes de apoyo) destinado al traslado de este personal para realizar actividades específicas de investigación.
- II. La documentación para solicitar fondos para contratar transporte se sujetará a lo estipulado en el Artículo 24, numeral 5.1.3.1 del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.
- III. Los documentos para descargo de transporte de personas se sujetarán a lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.

**Artículo 44. (DESEMBOLSO DE FONDOS PARA REFRIGERIOS).**

- I. Estará destinado a la capacitación de grupos de apoyo para investigación, talleres de diagnóstico o levantamiento de información con poblaciones beneficiarias de la investigación, talleres de difusión resultados de investigaciones y talleres de transferencia de conocimientos de los procesos de investigación.
- II. La documentación para la entrega de recursos para refrigerios se sujetará a lo estipulado en el Artículo 29, inciso b) del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.
- III. La documentación de descargo de refrigerio al personal se sujetará a lo estipulado en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento Específico de Fondos en Avance - F.E.A. vigente.

**Artículo 45.** A los institutos de investigación de carrera con proyectos programados con recursos de IDH que no se ejecuten en la gestión programada, no se asignará ningún recurso con fuente de IDH en las próximas gestiones hasta no concluya el proyecto.

**Artículo 46.** Los recursos provenientes del IDH programados en el POA para proyectos concursables de investigación, por ningún motivo podrá ser destinado y/o transferido a otros fines de interés de las Carreras, por su carácter eminentemente de investigación y de responsabilidad institucional de la DICYT.



**Artículo 47. (EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA).** La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública para la Investigación será evaluada por la (MAE), de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección Administrativa Financiera, la Unidad de Planificación, la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) y el Instituto de Investigación de Carrera, quienes a su vez evaluarán mensualmente a todas las unidades académicas de la universidad, que tengan a su cargo la ejecución de proyectos de Inversión Pública.

**Artículo 48.** Los proyectos de investigación podrán captar recursos de cofinanciamiento de las siguientes instancias:

- a) Las carreras podrán participar la compra de equipos con presupuesto adicional según la naturaleza del proyecto
- b) Cuando diferentes carreras realicen proyectos interdisciplinarios
- c) Los municipios y otras Organizaciones a través del convenio podrán cofinanciar para la implementación de proyectos.

## **CAPÍTULO XVI SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS IDH**

**Artículo 49.** Para la contratación de servicios o compras de bienes y materiales, con importe mayor a Bs.- 20.000 se deberá cumplir con las SABS (Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, conforme a las normas internas de la universidad y las disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO XVII CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION**

**Artículo 50. (CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).** Los proyectos de investigación concluidos deberán pasar a revisión por los siguientes comités:

- Comité de revisión técnica especializada
- Comité de revisión de estilo y forma

**Artículo 51. (COMITÉ DE REVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA).** El Honorable Consejo de Carrera conformara el Comité de revisión técnica especializada del proyecto de investigación, el cual estará conformado por dos profesionales que demuestren en merito tener experiencia en la temática que aborda el proyecto de investigación. En este comité podrán participar profesionales internos y/o externos a la universidad, los cuales trabajarán con el principio de imparcialidad, calidad y ética.

Los documentos base para el proceso de revisión técnica son:

- Ficha de Propuesta Técnica, debidamente firmada.
- Informe Técnico de condiciones previas.
- Estudio de Diseño Técnico de pre inversión.

El comité emitirá su informe de evaluación del proyecto de investigación en 5 días hábiles después de haberlo recibido. En el caso que hubiera observaciones, el equipo investigador estará en la obligación de subsanar los mismo en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.



El Honorable Consejo de Carrera aprobará el proyecto de investigación concluido una vez que el Comité de Revisión Técnica Especializada no tenga ninguna observación.

**Artículo 52. (COMITÉ DE REVISIÓN DE ESTILO Y FORMA).** Una vez que el proyecto de investigación este aprobado por el HCC sin observaciones, el Honorable Consejo de Carrera conformará el Comité de Revisión de Estilo y Forma del proyecto de investigación, el cual estará conformado por dos profesionales con pertinencia en la revisión de estilo y forma.

El equipo de investigación trabajará de manera directa con el Comité de Revisión de Estilo y Forma subsanando y corrigiendo observaciones realizadas por el comité.

El Comité de Revisión de Estilo y Forma remitirá un informe final para la posterior publicación del trabajo de investigación para los fines de difusión y de transferencia de tecnología.

**Artículo 53. (DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).** Una vez que se cuente con la aprobación del Comité de Revisión Técnica Especializada y el Comité de Revisión de Estilo y Forma, la DICYT procederá a realizar las gestiones para obtener el depósito legal y de otras instancias.

Con los registros pertinentes la DICYT en cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento autorizará la publicación del trabajo de investigación para los fines que corresponda.

Los proyectos de investigación no tienen autoría personal, los derechos de autoría son exclusivos de la Universidad Pública de El Alto.

Los investigadores proveerán en la estructura de costos del proyecto los costos de impresión y publicación, los cuales están bajo su entera responsabilidad.

**Artículo 54. (DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA).** Esta etapa está a cargo del Coordinador de Instituto de Investigaciones y el Equipo de Investigadores quienes gestionarán espacios para hacer la difusión de resultados del proyecto de investigación con los beneficiarios directos. En el caso de la firma de carta de intenciones con Ministerios de cabeza sector, deberán gestionar espacios para la entrega protocolar de los proyectos de investigación.

**Artículo 55. (DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES).** Se generará un documento en el cual se hará constar los resultados y productos entregados a los beneficiarios directos y de acuerdo al alcance a beneficiarios indirectos, los cuales deberán expresar de manera escrita la conformidad de los mismos, enmarcados en el cumplimiento de las Cartas de Intenciones generadas previa ejecución del proyecto.

**Artículo 56.-** Para cierre de los Proyectos de Investigación con fondos de IDH el responsable de los proyectos de Investigación deberá presentar.

- a) Resultados presentados y firmados por los beneficiarios directos del Proyecto de Investigación concluida.
- b) Resultados presentados a los investigadores de la UPEA como externos del proyecto de investigación concluida.



- c) Responsable del proyecto de investigación presentara el informe técnico, legal y financiero de cierre de proyectos de Investigación con fondos de IDH y su aprobación en el Honorable Concejo de Carrera o en el Honorable Concejo de Área.
- d) Informe de la comisión técnica revisión editorial del proyecto de Investigación concluida y su aprobación en el Honorable Concejo de Carrera.
- e) Resolución del Honorable Concejo de Carrera el cierre del proyecto de investigación concluida.

**Artículo 57. (DICTAMEN DE CIERRE).** El Señor Rector emitirá el dictamen de cierre de proyecto de investigación previa presentación de los siguientes informes:

- Informe técnico
- Informe legal
- Informe financiero

En caso de que el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre, se deberá elaborar un informe financiero que respalde la activación del bien.

## **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 58.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la DICYT a través de Resoluciones Administrativas que permitan agilizar la gestión de la Dirección, en asuntos que intervienen directamente las carreras serán resueltas por el HCC en coordinación con la DICYT.

**Artículo 59.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del presente reglamento en el HCU.

**Artículo 60. (VIGENCIA DE NORMAS).** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días mes de junio del año dos mil diez y nueve.



**ANEXO 1.**  
**FICHA DE PROPUESTA TÉCNICA**  
**PROYECTOS DE INVESTIGACION**

UNIDAD SOLICITANTE:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:
DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN
OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECIFICOS
PRODUCTOS ESPERADOS
BENEFICIARIOS (DIRECTOS E INDIRECTOS)
METAS
PRESUPUESTO CON MEMORIA DE CÁLCULO
METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN
EQUIPO EJECUTOR

FIRMA DEL DIRECTOR .....  
 SELLO DE LA DIRECCIÓN







**ANEXO 3.**  
**ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN**  
**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

NOMBRE DEL PROYECTO		
ENTIDAD EJECUTORA		
GRUPO DE INVESTIGADORES	1.	
	2.	
	3.	
1. ANTECEDENTES		
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		
4. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN		
5. HIPÓTESIS Y VARIABLES		
6. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN		
7. PLAN DE TRABAJO		
8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN <i>(Cronograma de ejecución que incluya la presentación de resultados a los beneficiarios y/o la comunidad científica, publicación y difusión, según corresponda).</i>		
9. PRESUPUESTO DETALLADO CON MEMORIA DE CÁLCULO		
10. ANÁLISIS DE PERTINENCIA, COHERENCIA Y/O EVALUACIÓN MULTICRITERIO		
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.		
LUGAR Y FECHA	El Alto, ..... de 201...	
APROBADO POR COORDINADOR INSTITUTO DE INVESTIGACION	..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA
APROBADO POR DIRECTOR DE CARRERA	..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA



**ANEXO 4.**  
**CARTA DE INTENCIÓN CON MINISTERIO CABEZA DEL SECTOR**  
**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

NOMBRE DEL PROYECTO					
CARRERA					
EMPRESA CABEZA DEL SECTOR					
GRUPO DE INVESTIGADORES	1.				
	2.				
	3.				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ANTECEDENTES</li> <li>2. OBJETO</li> <li>3. ACUERDO DE LAS PARTES</li> <li>4. PLAZOS</li> <li>5. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</li> </ol>	Fecha y lugar de la firma dd/mm/año				
CONFORMIDAD	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; border: none;">           .....            FIRMA         </td> <td style="width: 50%; text-align: center; border: none;">           .....            ACLARACIÓN DE FIRMA         </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border: none;">           .....            FIRMA         </td> <td style="text-align: center; border: none;">           .....            ACLARACIÓN DE FIRMA         </td> </tr> </table>	..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA	..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA
..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA				
..... FIRMA	..... ACLARACIÓN DE FIRMA				



**ANEXO 5.**  
**CARTA DE INTENCIÓN CON BENEFICIARIOS DIRECTOS**  
**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

NOMBRE DEL PROYECTO			
CARRERA			
BENEFICIARIO			
GRUPO DE INVESTIGADORES	1.		
	2.		
	3.		
<p>1. ANTECEDENTES</p> <p>2. OBJETO</p> <p>3. ACUERDO DE LAS PARTES</p> <p>4. PLAZOS</p> <p>5. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">Fecha y lugar de la firma dd/mm/año</p>			
CONFORMIDAD	<p>.....</p> <p><i>FIRMA</i></p> <p>.....</p> <p><i>FIRMA</i></p>	<p>.....</p> <p><i>ACLARACIÓN DE FIRMA</i></p> <p>.....</p> <p><i>ACLARACIÓN DE FIRMA</i></p>	



**ANEXO 6.**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCION ECONOMICA**  
**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**  
**DIRECCION DE INVESTIGACION CIENCIA Y TECNOLOGIA – DICYT**  
**FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CON RECURSOS IDH 2019**

Periodo del .....Al.....

PROYECTO: “.....”

**a. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES DEL PROYECTO:**

<b>Jefe del Instituto de Investigación y Post Grado del Área: (*)</b>
Coordinador (a) del proyecto – Técnico en Proyectos de Investigación; (*)
Docente investigador (a) del Proyecto:
AREA:
Unidad Académica (Carrera/Instituto)

**I. COMPONENTE: ADMINISTRACION**

**a. Gastos relacionados con la administración del proyecto.**

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	JUSTIFICACION	MONTO (Bs.) GESTION 2019
SUB-TOTAL						0

**II.COMONENTE: CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA Y ORGANIZACIÓN**

**b. Viajes por trabajos de campo (En función de la ubicación del proyecto)**

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	BENEFICIARIO (**)	DURACION VIAJE	CIUDAD/L OCALIDA D	MONTO (Bs.) GESTION 2019
<i>Solo coordinadores, docente Investigador, beca de investigador</i>								
SUB-TOTAL								0

**c. Otros gastos del componente relacionados con las actividades programadas**

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	JUSTIFICACION	MONTO (Bs.) GESTION 2019
SUB-TOTAL						0

**III.COMONENTE: CONSULTORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION**

**d. Pago por Honorarios para consultorías especiales (Específicamente para personal no vinculado a la UPEA como ser trabajos especializados).**

PARTIDA	DESCRIPCION (***)	PROFESION Y/O FORMACION	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD A SER DESARROLLADAS	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO (Bs.) GESTION 2019
<i>Solo Consultor por Producto (Consultor en Línea)</i>						
SUB-TOTAL						0

**IV.COMONENTE: INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS**

**e. Compra de Material Fungible (Descripción de los materiales a adquirir de acuerdo a actividades programadas)**

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	DETALLE DEL MATERIAL ADQUIRIR	MONTO (Bs.) GESTION 2019
SUB-TOTAL						0



**V.COMPONENTE: MAQUINARIA Y EQUIPOS**

e. Compra de Equipamiento - Activos (Descripción de los equipos a adquirir en detalle)

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	DETALLE DEL ACTIVO A ADQUIRIR	MONTO (Bs.) GESTION 2019
					SUB-TOTAL	0

**VI.COMPONENTE: OTROS ACTIVOS FIJOS**

e. Compra de Activos Intangibles

PARTIDA	DESCRIPCION	MES	Nº DE OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	DETALLE DEL ACTIVO ITANGIBLE A ADQUIRIR	MONTO (Bs.) GESTION 2019
					SUB-TOTAL	0
					TOTAL PPTO	0

La Paz, ..... de.....de 2019  
Firmas y Pie de Firmas:

Coordinador (a) del Proyecto – Técnico en Proyectos de Investigación (\*)

Docente Investigador (a) del Proyecto

Decano (a) de la Facultad

Unidad Académica (Carrera/Instituto)- Director(a) del Instituto o Carrera

Jefe de Presupuestos – Técnico de Contabilidad, presupuesto y tesorería (\*)

Jefe de Bienes y Servicios – Técnico de adquisición y Planillas (\*)

Director Administrativo Financiero – Jefe del Área Desconcentrada administrativa Financiera